



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 28 de agosto de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100048208**, presentada el día 4 de agosto de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 4 de agosto de 2008 se recibió la solicitud número 1117100048208, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito consultar directamente el expediente sin mutilar del profesor Oscar Terron adscrito al departamento de Quimica Organica de la ENCB del IPN.

Otros datos para facilitar su localización

jose eduardo gomez trujillo, jefe del departamento de recursos humanos de la ENCB del IPN” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 4 de agosto de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de acceso a la información descrita en el Resultando Primero de la presente resolución a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/978, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. ENCB/CEGT/2251/08 de fecha 13 de agosto de 2008, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...le informo que el expediente del C. Terrón Sierra Óscar Esteban consta de 598 fojas útiles, y le anexo copia simple de la carátula de dicho expediente. Agradeceré a usted nos informe cuando el solicitante haya cubierto el monto de las copias, con objeto de hacerle llegar la versión pública del mismo” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados y que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, referente al expediente del profesor Terrón Sierra Oscar Esteban, posee información tanto de carácter público,



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

como datos confidenciales consistente en: **Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Población (CURP), Designación de Beneficiarios, Número de Cuenta Bancaria personal, Número de Empleado, Domicilio y Teléfono particular, Estado Civil, Edad, Sexo, País, Nacionalidad, Fecha y Lugar de Nacimiento, Descripción Física, Rasgos Físicos, Señas particulares, Fotografía, Extrañamientos, Calificaciones de Alumno y Oficio No. DAJ/02-07/611**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracciones III, VII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41, 49, 52 de su Reglamento, se **DA ACCESO** en su versión pública al particular a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución, información que consta de **598 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se **clasifica como parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en los Resultando Segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 3 de los Lineamientos Generales para elaborar Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se da **ACCESO** al particular a la información precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución, en su versión pública, omitiéndose los datos confidenciales: **Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Población (CURP), Designación de Beneficiarios, Número de Cuenta Bancaria personal, Número de Empleado, Domicilio y Teléfono particular, Estado Civil, Edad, Sexo, País, Nacionalidad, Fecha y Lugar de Nacimiento, Descripción Física, Rasgos Físicos, Señas particulares, Fotografía, Extrañamientos, Calificaciones de Alumno y Oficio No. DAJ/02-07/611**, la cual consta de **598 Fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de ella, en un plazo de diez



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos correspondientes, se indica que sólo se cuenta con la información de forma impresa.


TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70 último párrafo de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace